



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS Y OTROS MATERIALES CURRICULARES Y SU IMPLANTACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Nombre del proyecto: Proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entidad que lo promueve:

Dirección General de Innovación y Formación Profesional
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1. INTRODUCCIÓN

Este informe de Evaluación de Impacto por razón de Discapacidad se emite en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón que establece en el artículo 48.4.b) que “en el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

Por otro lado, la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en el artículo 78 que “todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.



La orden a la que se refiere el presente informe tiene como objeto **regular el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.**

Asimismo, tiene los siguientes **objetivos**:

- Definir el sistema de Banco de Libros y otros materiales, las funciones de la comisión y los procesos de gestión.
- Determinar el órgano gestor.
- Establecer las obligaciones de las usuarias/os.

Por otro lado, la citada orden tiene como **público destinatario** al alumnado y familias de los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a los centros privados concertados adheridos al sistema que impartan cualquiera de esas etapas, sin perjuicio de la especificidad de su naturaleza jurídica.

2. SITUACIÓN DE PARTIDA Y PERTINENCIA

No es posible obtener datos respecto a las personas discapacitadas a las que pueda afectar esta orden. Por otro lado, aunque el acceso a esta información fuese factible arrojaría información cuantitativa muy poco fiable desde la perspectiva de género ya que:

- La participación es voluntaria por parte de las familias.
- Puede cumplimentar la solicitud cualquiera de los progenitores o tutor/a del menor.
- No es necesario el cumplimiento de ningún requisito previo y la única incompatibilidad para poder participar es la de la adjudicación de ayudas por el mismo concepto concedidas por el departamento competente en materia de educación no universitaria.



A la vista de lo cual, cabe concluir que se considera que esta orden tiene un **impacto sensible a la discapacidad** ya que, aunque puede que no produzca grandes cambios respecto a una hipotética situación de partida, no supone efectos negativos sobre las personas con discapacidad ni del articulado de esta orden se desprende que se pueda derivar trato discriminatorio por razón de discapacidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A la fecha de la firma electrónica

M^a José Iranzo Fierros

UNIDAD DE IGUALDAD

V^o B^o

Estela Ferrer González

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA